

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL SISTEMA DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA “FONCOMEX”

ESTATUTO

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, DURACIÓN

ARTÍCULO 1. NOMBRE Y NATURALEZA JURÍDICA. El Fondo de Empleados es una empresa asociativa de derecho privado, sin ánimo de lucro, organización de la economía solidaria de responsabilidad limitada, con número de asociados y patrimonio variable e ilimitado, el cual se denominará Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia.

Para todos los efectos legales y estatutarios, la entidad podrá identificarse, también, con la sigla “**FONCOMEX**”.

ARTICULO 2. DOMICILIO Y ÁMBITO DE OPERACIONES. El domicilio principal de **FONCOMEX** es la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia.

El ámbito de operaciones de **FONCOMEX** comprenderá todo el territorio de la República de Colombia, donde podrá desarrollar sus actividades y crear dependencias administrativas en caso de ser necesario, conforme a las disposiciones legales vigentes y a juicio de la Junta Directiva.

ARTICULO 3. DURACIÓN. La duración de “**FONCOMEX**” será indefinida, pero podrá fusionarse, incorporarse, transformarse, escindirse o disolverse y liquidarse en los casos previstos en la ley y en el presente Estatuto.

CAPITULO II OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES

ARTICULO 4. OBJETO SOCIAL. El objeto social general de **FONCOMEX** es el de fomentar el ahorro de sus asociados, procurar la satisfacción de las

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

necesidades económicas y culturales de los mismos a través de la prestación de servicios, fomentar la solidaridad y los lazos de compañerismo, acatar y actuar dentro de los campos señalados en la legislación vigente aplicable a los fondos de empleados.

FONCOMEX podrá realizar operaciones de descuento por nómina, a través de libranza u otros mecanismos autorizados por la ley.

PARÁGRAFO. FONCOMEX implementará los mecanismos necesarios para verificar la licitud de sus recursos que ingresen en desarrollo de sus operaciones.

ARTICULO 5. ACTIVIDADES Y SERVICIOS. Para cumplir con el objeto social, FONCOMEX podrá desarrollar las siguientes actividades y servicios:

1. Prestar a sus asociados el servicio de depósitos de ahorro a término y en las diferentes formas contractuales que se establezca en el presente Estatuto o en el reglamento de ahorros.
2. Prestar los servicios de Ahorro y Crédito en forma directa a sus asociados, en las modalidades y con los requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con las normas que regulen la materia.
3. Suministrar, en las mejores condiciones, los bienes necesarios para consumo personal y familiar de los asociados.
4. Organizar y ejecutar programas de bienestar y recreación para los asociados y familiares.
5. Desarrollar actividades de educación general y solidaria, dentro de los marcos fijados por la ley, mediante convenios previamente celebrados por FONCOMEX con instituciones autorizadas.
6. Prestar directamente o por intermedio terceros especializados a sus asociados asesorías técnicas, administrativas o financieras, así como adelantar estudios y realizar o efectuar cualquier tipo de contratos con personas naturales, entidades públicas o privadas.
7. Realizar con las empresas y entidades que generen el vínculo común de asociación, todo tipo de convenio o relación contractual tendiente a optimizar los beneficios y actividades previstas en el objeto social.
8. Asesorar, promover y financiar, cuando la capacidad económica de FONCOMEX lo permita, proyectos de inversión en actividades productivas que busquen mejorar la calidad de vida de los asociados.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

9. Asociarse con entidades públicas o privadas, o celebrar acuerdos o convenios para la producción, distribución, o intercambio de bienes o servicios complementarios a los previstos en los artículos anteriores, que contribuyan al mejoramiento personal y al cumplimiento del objeto social.
10. Promover, participar o constituir, a nivel nacional e internacional, empresas asociativas solidarias, fundaciones, corporaciones civiles, instituciones auxiliares, con entidades del sector solidario o con empresas de otra naturaleza jurídica, siempre y cuando sean convenientes para el cumplimiento de su objeto social y no se desvirtúe su propósito de servicio ni el carácter no lucrativo de las actividades de FONCOMEX previa aprobación por parte de la asamblea general.
11. Realizar operaciones crediticias con otras entidades, tendientes a la obtención de recursos necesarios para la prestación de servicios propios de FONCOMEX, procurando rentabilidad en tales transacciones.
12. Facilitar a través de convenios con entidades especializadas asesoría, asistencia técnica a sus asociados, principalmente en la creación y fortalecimiento de empresas.
13. Desarrollar programas tendientes a satisfacer las necesidades de previsión, seguridad, solidaridad y auxilios mutuos de sus asociados.
14. Arrendar sus bienes inmuebles propios a terceros y adquirir, tomar en arrendamiento o enajenar los que requiera para la prestación de sus servicios y el desarrollo del objeto social.
15. Adquirir, vender o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles.
16. Realizar toda clase de actos jurídicos solidarios y contratos.
17. Girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores.
18. Reivindicar, transigir o comprometer sus derechos y realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos necesarios para el desarrollo de su objeto social.
19. Ejecutar las demás actividades económicas, de producción, distribución y prestación de servicios, así como las sociales y culturales, conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a cumplir el objeto social de **FONCOMEX**. Tales actividades serán desarrolladas directamente por **FONCOMEX** cuando el marco normativo vigente lo permita o mediante la creación de otras empresas independientes.

PARÁGRAFO.1 La actividad de ahorro y crédito deberá ser desarrollada a través de una sección especializada a sus asociados.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

En todo caso, en la prestación de los servicios que no sean de crédito, la entidad no utilizará recursos provenientes de depósitos de ahorro.

Los depósitos de ahorros que se capten deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los estatutos y reglamentos, de conformidad con las normas que regulan la materia, sin perjuicio de poder adquirir activos fijos para la prestación de los servicios.

PARÁGRAFO 2. El Fondo tomará las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria, toda inversión de recursos, operación o desarrollo de actividades tendientes al desarrollo del objeto social distintas a la actividad de ahorro y crédito serán previamente analizadas a través de los estudios de viabilidad y factibilidad y serán atribuciones de la Junta Directiva y ésta de acuerdo con el impacto analizará si deben ser llevadas a consideración de la Asamblea General.

ARTICULO 6. VALORES, PRINCIPIOS Y NORMATIVIDAD APLICABLE. FONCOMEX se regirá por los valores y principios aplicables a las entidades de economía solidaria, así como las disposiciones legales vigentes, en especial

las aplicables a los fondos de empleados, el presente Estatuto y sus reglamentos.

FONCOMEX estará integrado por personas con vínculo asociativo establecido en los siguientes principios de la economía solidaria:

1. Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
2. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
3. Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
4. Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.
5. Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
6. Formación e información para sus asociados, de manera permanente, oportuna y progresiva.
7. Integración con otras organizaciones del mismo sector.
8. Servicio a la comunidad.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

ARTICULO 7. REGLAMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Para el establecimiento de las actividades y servicios, la Junta Directiva de **FONCOMEX** dictará las reglamentaciones particulares donde se consagren los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación, la estructura administrativa y operativa que se requiere, y todas aquellas disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.

ARTICULO 8. CONVENIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. **FONCOMEX**, conservando su autonomía y el mutuo respeto interinstitucional, por decisión de la Junta Directiva, podrá aceptar el patrocinio de empresas anexas o complementarias, para lo cual suscribirá los convenios respectivos que permitan el desarrollo de actividades y servicios en beneficio de los asociados.

La prestación de servicios complementarios del objeto social podrá ser facilitada por FONCOMEX mediante la celebración de contratos o convenios con otras instituciones preferiblemente del mismo sector de la economía solidaria.

Los demás servicios previstos en el objeto social, con excepción de los servicios de ahorro y crédito, podrán prestarse por intermedio de otras entidades preferentemente de igual naturaleza o del sector de la economía solidaria.

ARTICULO 9. EXTENSIÓN DE SERVICIOS A TERCEROS. **FONCOMEX** prestará los servicios de ahorro y crédito en forma directa y exclusivamente a sus asociados, en las modalidades que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la materia.

Los demás servicios y en especial los de previsión, capacitación, solidaridad o bienestar social, podrán extenderse a los familiares de los asociados hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil, según las condiciones y requisitos que determinen los reglamentos de los respectivos servicios. En tales casos, los excedentes que se obtengan serán llevados a un Fondo social no susceptible de repartición.

CAPITULO III ASOCIADOS

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

ARTICULO 10. VÍNCULO DE ASOCIACIÓN. Podrán ser asociados de “FONCOMEX” quienes ostenten la calidad de empleados del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. “BANCÓLDEX”, o de sus filiales o subsidiarias, y demás empresas independientes entre sí vinculadas al sistema de comercio exterior de Colombia que contribuyan al desarrollo de su objeto social o sean complementarias.

De igual manera podrán ser asociados de FONCOMEX quienes ostenten la calidad de empleados de FONCOMEX.

PARÁGRAFO. Cuando la desvinculación laboral obedezca a hechos que generan el derecho a pensión, el asociado interesado podrá conservar su calidad de asociado a FONCOMEX, siempre y cuando por medio escrito, radicado ante la gerencia de FONCOMEX, manifieste su voluntad de continuar como asociado dentro del mes siguiente al reconocimiento del derecho de pensión.

ARTÍCULO 11. CALIDAD DE ASOCIADO. Tienen la calidad de asociados de **FONCOMEX** las personas que, habiendo suscrito el acta de constitución, o las que posteriormente hayan sido admitidas como tales, se hayan vinculado voluntariamente, permanezcan asociadas y están debidamente inscritas en el registro social. Se considera que un asociado nuevo o recién vinculado a la organización solidaria se encuentra inscrito en el registro social cuando haya pagado por lo menos el primer aporte social y la cuota de admisión,

Se entenderá adquirida la calidad de asociado a partir de la fecha en que el interesado sea aceptado por la Junta Directiva, la que tendrá un término de treinta (30) días calendario para resolver las solicitudes de admisión; término durante el cual se comunicará por cualquier medio verificable al interesado la decisión adoptada.

ARTICULO 12. REQUISITOS DE ADMISIÓN COMO ASOCIADO. Los aspirantes para vincularse a **FONCOMEX**, deberán cumplir los siguientes requisitos para ser admitidos como asociados:

1. Ser persona natural legalmente capaz.
2. Presentar a la Gerencia el formulario de solicitud de admisión debidamente diligenciado, con los documentos anexos que allí se señalen.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

3. Comprometerse a cancelar una única Contribución Solidaria, la cual no es reembolsable y será fijada por la Junta Directiva
4. No haberse retirado por más de tres (03) veces voluntariamente de FONCOMEX.
5. Comprometerse a hacer aportes sociales individuales periódicos y ahorros permanentes en los términos establecidos en el presente Estatuto.
6. No estar incurso en proceso de insolvencia de persona natural no comerciante o proceso de liquidación patrimonial.
7. Autorizar de manera expresa e irrevocable al pagador de la respectiva entidad empleadora para que retenga con destino a **FONCOMEX**, de su salario o de cualquier ingreso devengado, el valor correspondiente a la cuota periódica de aportes y ahorros permanentes y voluntarios, así como las que puedan corresponder a las demás obligaciones económicas contraídas con FONCOMEX.

ARTICULO 13. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Son deberes generales de los asociados:

1. Adquirir conocimientos sobre los valores y principios básicos de la economía solidaria, características del Acuerdo Solidario, el presente Estatuto, y los reglamentos.
2. Cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo Solidario y los compromisos económicos adquiridos con **FONCOMEX**.
3. Aceptar y cumplir las decisiones que los órganos de administración y vigilancia de **FONCOMEX** adopten conforme al Estatuto.
4. Comportarse solidariamente en sus relaciones con **FONCOMEX** y con los asociados del mismo.
5. Abstenerse de realizar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica y financiera o el prestigio social de **FONCOMEX**.
6. Utilizar adecuadamente los servicios de **FONCOMEX**.
7. Suministrar la información que les sea solicitada para el buen desenvolvimiento de sus relaciones con **FONCOMEX** e informar cualquier cambio de domicilio, residencia, teléfonos fijos, celulares, fax, correo electrónico y demás datos.
8. Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y desempeñar con diligencia y cuidado los cargos de dirección o vigilancia en **FONCOMEX** para los que hayan sido elegidos.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

9. Participar en los programas de educación fondística, capacitación general y demás eventos a que se le convoque.
10. Participar en las actividades generales de **FONCOMEX** y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
11. Abstenerse de utilizar o hacer uso de los bienes de **FONCOMEX**, para beneficio personal o a favor de terceros.
12. Responder económicamente por las pérdidas de dineros y demás bienes de **FONCOMEX** que estén bajo su manejo y responsabilidad.
13. Utilizar en todas sus relaciones con **FONCOMEX** el conducto regular, entendiéndose por éste las competencias, jerarquías y procedimientos que para cada caso se hayan señalado.
14. Cumplir con los demás deberes que estipulen la ley, el Estatuto y los reglamentos.

PARÁGRAFO. Todo asociado, por el hecho de serlo, está obligado a pagar los aportes ordinarios, extraordinarios y ahorros permanentes que le corresponda, lo mismo que las sumas que adeude por concepto de operaciones de crédito o de cualquier otro servicio que reciba de **FONCOMEX**. Su vinculación conlleva la autorización permanente e irrevocable al pagador actual o futuro respectivo de las entidades públicas o privadas de las que reciba salario o pensión, para que le retenga de éstos las sumas que por cualquier concepto adeude a **FONCOMEX**, siempre que consten en documento suscrito por el asociado o en liquidación oficial elaborada la entidad.

ARTICULO 14. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Son derechos de los asociados:

1. Utilizar o recibir los servicios de **FONCOMEX**, beneficios y prerrogativas que establezcan el Estatuto y reglamentos para los asociados.
2. Participar en las actividades generales de **FONCOMEX** y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
3. Ser informados de la gestión de **FONCOMEX** de acuerdo con las prescripciones estatutarias o reglamentarias.
4. Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales y en los demás eventos democráticos.
5. Fiscalizar la gestión de **FONCOMEX** en las condiciones, oportunidad y términos previstos por el presente Estatuto y los reglamentos.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

6. Presentar proyectos, recomendaciones y demás iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de **FONCOMEX**.
7. Recibir todos los beneficios que se deriven de la condición de asociado de **FONCOMEX** de acuerdo con los reglamentos.
8. Retirarse voluntariamente de **FONCOMEX**.
9. Elegir y ser elegido para el desempeño de cargos sociales.
10. Los demás que prevea la ley, el Estatuto, y los reglamentos.

PARÁGRAFO. El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones como asociado y al régimen disciplinario interno que establece el presente Estatuto.

ARTÍCULO 15. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La calidad de asociado se perderá por:

1. Retiro voluntario.
2. Desvinculación laboral o pérdida de las condiciones para ser asociado.
3. Muerte.
4. Exclusión.

ARTICULO 16. COMPROMISO PERMANENTE. Todo asociado, por el hecho de serlo, está obligado a pagar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que le correspondan, lo mismo que las sumas que adeude por concepto de operaciones de crédito o de cualquier otro servicio que reciba del Fondo.

Para efectos de lo anterior, la Junta Directiva podrá reglamentar los mecanismos que aseguren el cumplimiento de esta obligación.

ARTICULO 17. RETIRO VOLUNTARIO. El retiro será voluntario y lo presentará el asociado solicitante a la gerencia, mediante comunicación escrita, entendiéndose perdida la calidad de asociado a partir de la fecha de recibo de dicha comunicación o de la fecha que se indique en el escrito.

La pérdida de la calidad de asociado por retiro voluntario no implica la inmediata devolución de las sumas a favor del asociado; en estos casos, FONCOMEX se sujetará a los términos y plazos establecidos en el presente Estatuto.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

PARÁGRAFO: La Gerencia deberá comunicar a la Junta Directiva las solicitudes de retiro que sean radicadas.

ARTICULO 18. REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO VOLUNTARIO. El asociado que se haya retirado voluntariamente de FONCOMEX y desee reincorporarse, sólo podrá solicitar el reingreso después de transcurridos tres (3) meses de la fecha de su retiro, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos a los nuevos asociados. La Junta Directiva estudiará la solicitud para su aceptación, aplazamiento o rechazo, y en ningún caso se le tendrá en cuenta su antigüedad anterior. Después de la tercera renuncia voluntaria, el interesado no podrá ser readmitido como asociado a FONCOMEX.

La Junta Directiva podrá reglamentar las condiciones para acceder a los servicios de los asociados que reingresen.

ARTICULO 19. RETIRO POR PÉRDIDA DE CALIDADES O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO. Se consideran razones ajenas a la voluntad del asociado que le imposibilitan continuar en FONCOMEX las siguientes:

1. La desvinculación de la empresa o entidad que determina el vínculo de asociación.
2. Incapacidad civil, decretada por autoridad competente.

PARÁGRAFO 1. La Junta Directiva tendrá un plazo no superior a dos (2) meses, para declarar el retiro por pérdida de las calidades del asociado que se encuentre en las circunstancias del artículo anterior.

PARÁGRAFO 2. Podrán continuar siendo asociados quienes se desvinculen laboralmente para disfrutar de su pensión de jubilación, vejez o invalidez para lo cual deberán manifestar su interés mediante comunicación escrita dirigida al Fondo de Empleados.

ARTICULO 20. PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO POR PÉRDIDA DE CALIDADES O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO. La terminación del vínculo de asociación, y de la condición de asociado por las causales previstas en el presente Estatuto, se producirá mediante resolución motivada, la cual se

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

notificará personalmente al asociado, salvo que se desconozca su paradero, caso en el cual se enviará por correo certificado a la dirección domiciliaria que tenga registrada en FONCOMEX.

El asociado afectado con la medida podrá presentar recurso de reposición ante la Junta Directiva en los mismos términos establecidos en el presente Estatuto para la exclusión, demostrando que no se dan los hechos invocados en la causal.

ARTICULO 21. REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO POR PÉRDIDA DE LAS CALIDADES O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO. El asociado que hubiere dejado de pertenecer a FONCOMEX por la pérdida de la calidad para ser asociado podrá solicitar nuevamente su ingreso FONCOMEX en cualquier momento, siempre y cuando se acredite la desaparición de las causas que originaron su retiro y cumpla los requisitos exigidos a los nuevos asociados.

ARTICULO 22. MUERTE DEL ASOCIADO. Se entenderá perdida la calidad de asociado, a partir de la fecha de su deceso o de la sentencia que lo declare muerto presuntamente por desaparecimiento.

Los herederos legítimos deberán acreditar su calidad y presentar ante FONCOMEX el acta de defunción o la sentencia judicial según corresponda, para que puedan reclamar los derechos económicos del asociado muerto.

FONCOMEX devolverá los aportes, ahorros permanentes y demás derechos al cónyuge, compañero(a) permanente y/o herederos conforme a las disposiciones legales vigentes en materia sucesoral, después de haber efectuado los correspondientes cruces contra las obligaciones a cargo del asociado.

PARÁGRAFO. En todo caso, FONCOMEX se tomará hasta un (1) mes para resolver la solicitud.

ARTICULO 23. EXCLUSIÓN. La calidad de asociado se perderá por exclusión de acuerdo con las causales previstas en el presente Estatuto, respetando el debido proceso.

El asociado perderá su calidad de tal cuando la Gerencia, mediante resolución motivada, por las causales y dando cumplimiento al procedimiento establecido

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

en el presente Estatuto, determine su exclusión, se agoten todos los recursos consagrados y quede en firme dicha resolución.

ARTÍCULO 24. EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD ASOCIADO. En cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, cesan recíprocamente, las obligaciones estatutarias y reglamentarias, quedando vigentes las obligaciones crediticias que consten en autorizaciones de descuentos, pagarés o cualquier otro documento que haya firmado el ex-asociado y las garantías otorgadas por él, a favor de **FONCOMEX**.

El retiro, muerte, pérdida de las calidades o exclusión, no modifican las obligaciones contraídas por el asociado ni afectan las garantías otorgadas; **FONCOMEX**, en estos eventos, podrá dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a su favor y efectuar los cruces y compensaciones que considere convenientes, con cargo a los aportes, ahorros permanentes y demás derechos económicos que posea el asociado en FONCOMEX y de ser el caso, podrá exigir judicial o extrajudicialmente el pago total de las obligaciones que se registren a cargo del asociado.

ARTÍCULO 25. RENUNCIA A SALDOS NO RECLAMADOS. Si transcurrido un (1) año contado desde la pérdida de la calidad de asociado por cualquier razón, ni el ex asociado o sus beneficiarios, reclaman los saldos a su favor, se entienden que renuncian a los saldos permitidos por la Ley, solo para aportes sociales y derivados de estos.

Para tal fin se deberá enviar previamente una comunicación a la última dirección registrada del ex asociado en la base social de la entidad, la cual deberá ser fijada en la cartelera de las oficinas de FONCOMEX por el término de cinco (05) días hábiles. Vencido los términos, dichos saldos quedarán a favor de FONCOMEX y serán destinados al fondo de bienestar social.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

CAPITULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 26. MANTENIMIENTO DE LA DISCIPLINA SOCIAL Y SANCIONES. Corresponderá a la Asamblea General y a la Junta Directiva mantener la disciplina social de FONCOMEX y ejercer la función correccional, para lo cual podrán aplicar a los asociados las siguientes sanciones:

1. Multas.
2. Suspensión temporal del uso de servicios
3. Suspensión total de derechos y servicios
4. Exclusión.

PARÁGRAFO 1. La acción o posibilidad de imponer las sanciones estipuladas en el artículo 26, prescribe en dos (2) meses contados a partir de la fecha de conocimiento de la falta por parte de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27. GRADUACIÓN DE SANCIONES. Las sanciones disciplinarias se aplicarán teniendo en cuenta las consecuencias perjudiciales que del hecho cometido se deriven o puedan derivarse, para FONCOMEX o sus asociados, y las circunstancias atenuantes o agravantes que más adelante se señalan.

ARTICULO 28. MULTAS. Por decisión de la Junta Directiva se podrán imponer multas a los asociados o delegados que no asistan a las Asambleas Generales, eventos educativos, culturales o sociales, entre otros, en la cuantía que la Junta Directiva determine. Los recursos provenientes de multas o sanciones pecuniarias se destinarán de manera exclusiva a incrementar el fondo de bienestar social.

Los reglamentos de los diferentes servicios, así como los diversos contratos que suscriba el asociado con FONCOMEX, podrán estipular sanciones pecuniarias tales como intereses moratorios, cláusulas indemnizatorias y demás cobros penales por incumplimiento de obligaciones económicas o contractuales.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

ARTICULO 29. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL USO DE SERVICIOS. Los reglamentos de los diversos servicios que tenga establecidos FONCOMEX podrán contemplar suspensiones temporales del respectivo servicio por incumplimiento de los asociados en las obligaciones del mismo. Dichas suspensiones serán precisadas en cada reglamento.

ARTÍCULO 30. SUSPENSIÓN DE DERECHOS. La Junta Directiva podrá declarar suspendidos los derechos a los asociados por las siguientes causales:

1. Mora de más de dos (02) meses calendario en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con FONCOMEX.
2. Negligencia o descuido en el desempeño de las funciones que le confíe FONCOMEX.
3. Incumplimiento en los compromisos adquiridos en el presente Estatuto o sus reglamentos.
4. Cambiar la finalidad de los préstamos obtenidos de FONCOMEX con destinación específica.
5. Intentar obtener beneficios de FONCOMEX de forma fraudulenta o mal intencionada.

PARÁGRAFO 1. La suspensión podrá durar hasta seis (6) meses y no eximirá al asociado de sus obligaciones pecuniarias con FONCOMEX.

El procedimiento será el mismo contemplado para la exclusión en el presente Estatuto.

ARTICULO 31. EXCLUSIÓN. La Gerencia decretará la exclusión de los asociados en los siguientes casos:

1. Por graves infracciones a la disciplina social establecida en el presente Estatuto, en los reglamentos y demás decisiones de la Asamblea General o de Junta Directiva.
2. Por haber sido condenado por la comisión de delitos comunes dolosos.
3. Por servirse de FONCOMEX en provecho indebido propio, de otros asociados o de terceros, o realizar operaciones ficticias con el propósito de utilizar sus servicios o beneficios.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

4. Por inexactitud, falta de veracidad, falsedad o reticencia en la presentación de informes o documentos que FONCOMEX requiera.
5. Por entregar a FONCOMEX bienes indebidos o de procedencia fraudulenta.
6. Por abstenerse de participar sistemáticamente en las actividades de educación que programe FONCOMEX o no concurrir a dos (2) asambleas consecutivas a que sea convocado, sin justificación.
7. Por incumplimiento sistemático en las obligaciones económicas contraídas con FONCOMEX.
8. Por mora de más de noventa (90) días calendario en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con FONCOMEX.
9. Por reincidencia en hechos que dan lugar a la suspensión prevista en el artículo anterior.
10. Agredir de manera física o verbal a otro u otros asociados, directivos o trabajadores de FONCOMEX, en razón de sus funciones o con ocasión de ellas.
11. Violar, parcial o totalmente, en forma grave, los deberes especiales de los asociados consagrados en el presente Estatuto, así como por negarse expresa o tácitamente a cumplir sus obligaciones con FONCOMEX.
12. Mal comportamiento en los eventos sociales y demás actos a los que convoque FONCOMEX.
13. Cambiar la destinación de los recursos obtenidos por FONCOMEX que haya recibido con una finalidad específica.
14. Comportarse como asociado disociador, dando origen a rumores injustificados o haciendo eco de éstos, o llevando a cabo cualquier tipo de acciones que generen malestar en FONCOMEX, entre los directivos, los asociados o empleados entre sí.

PARÁGRAFO. El asociado excluido no podrá reingresar a FONCOMEX

ARTICULO 32. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

Para decretar la exclusión o la suspensión de derechos, se adelantarán, como mínimo, las siguientes etapas:

1. Auto de apertura de investigación.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

2. Pliego de cargos al investigado donde debe señalarse las normas presuntamente violadas.
3. Notificación del pliego de cargos.
4. Descargos del investigado.
5. Práctica de pruebas.
6. Imposición y notificación de la sanción por parte del órgano competente.
7. Presentación de los recursos de reposición y apelación.
8. Resolución por parte de las instancias competentes de los recursos interpuestos.

Una vez, abierta la investigación esta deberá ser comunicada al afectado, sin perjuicio de poder adelantar diligencias preliminares. Si es el caso y se considera que se deberán formular cargos; se expondrán los hechos sobre los cuales éstos se basan, así como los fundamentos legales, estatutarios o reglamentarios, las pruebas, las normas presuntamente infringidas y las posibles sanciones a imponer.

El pliego de cargos se notificará al asociado en forma personal y si esto no fuere posible, se le enviará por medio de correo certificado a la dirección de su residencia que figure en los registros de **FONCOMEX**, entendiéndose surtida la notificación el día hábil siguiente de haber sido recibida la comunicación.

ARTICULO 33. NUEVO. NOTIFICACIÓN. El asociado excluido será notificado de la decisión en la dirección informada como domicilio dentro de los ocho (8) días siguientes. En caso de no ser posible la notificación en los términos previstos anteriormente se fijará aviso en la cartelera del domicilio principal de FONCOMEX, por el término de cinco (5) días o se notificará por correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico.

ARTÍCULO 34. RECURSOS. Dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la resolución, el asociado excluido o sancionado podrá interponer recurso de reposición ante la Gerencia y en subsidio el de apelación ante la Junta Directiva.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

Recibido oportunamente el escrito contentivo de los recursos de reposición, La Gerencia tendrá un mes para su resolución. Por su parte la Junta Directiva deberá resolver el de apelación dentro del mes siguiente a la fecha de su presentación.

ARTICULO 35. EJECUCIÓN DE LA DECISIÓN. La sanción impuesta quedará en firme si no se interponen los recursos a que tiene derecho el asociado o si estos se resuelven confirmando la decisión.

PARÁGRAFO. El asociado tendrá suspendidos sus derechos a partir del momento que se confirme la exclusión o sanción, por parte de la Gerencia y hasta que la Junta Directiva resuelva el recurso de apelación, sin perjuicio de cancelar los compromisos económicos contraídos con FONCOMEX, con anterioridad a la resolución que confirmó la exclusión. En caso de prosperar la apelación, el asociado será reintegrado con todos sus derechos.

ARTÍCULO 36. ATENUANTES. Las sanciones disciplinarias se aplicarán teniendo en cuenta las siguientes atenuantes:

1. El cumplimiento oportuno por parte del asociado de todas las obligaciones desde el ingreso a FONCOMEX.
2. La buena conducta del asociado.
3. El grado de participación e interés del asociado en el logro de los objetivos sociales.
4. Tener la convicción de haber actuado conforme a derecho, el estatuto y reglamentos de FONCOMEX.
5. Haber actuado con fines altruistas.

ARTICULO 37. AGRAVANTES. Para la imposición de las sanciones disciplinarias, se tendrán en cuenta los siguientes agravantes:

1. La reincidencia en la comisión de faltas que haya dado lugar a la imposición de sanciones, durante el año que se cometió el hecho, o en el inmediatamente anterior.
2. La mala conducta del asociado.
3. El incumplimiento de sus obligaciones con FONCOMEX.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

4. Continuar con la actuación, a sabiendas que es contraria a derecho, al Estatuto y reglamentos de FONCOMEX.
5. Actuar con fines estrictamente personales.
6. Rehusarse o hacer caso omiso de las comunicaciones escritas o verbales que hagan llegar los órganos de administración, control y vigilancia de FONCOMEX en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 38. LLAMADO DE ATENCIÓN. Además de lo dispuesto en los artículos anteriores sobre sanciones, la Gerencia podrá hacer un llamado de atención a los asociados que cometan otras faltas a sus deberes legales, estatutarios o reglamentarios de los cuales no se dejará constancia en el registro social. No obstante, el asociado podrá presentar por escrito sus observaciones, de las cuales tampoco se dejará constancia en dicho registro. Contra el llamado no procederá recurso alguno.

El Comité de Control Social podrá imponer amonestaciones a los asociados, cuando lo considere pertinente.

ARTÍCULO 39. CADUCIDAD DE LA ACCIÓN SANCIONATORIA. El término de caducidad para imponer la exclusión y las demás sanciones enunciadas en el presente Estatuto será de tres (3) años contados a partir de la fecha de la infracción.

ARTÍCULO 40. SANCIÓN DE MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. Los miembros de los órganos de administración, inspección y vigilancia de FONCOMEX, estarán sujetos a las mismas causales y sanciones previstas en el presente capítulo.

ARTICULO 41. EXCLUSIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL. Los miembros de la Junta Directiva, y de los Comités de Control Social y de Apelaciones de FONCOMEX solo podrán ser removidos por Asamblea General.

PARÁGRAFO. Contra la decisión de remoción proferida por la Asamblea General no procederá recurso alguno.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

ARTICULO 42. COMITÉ DE APELACIONES. El Comité de Apelaciones estará compuesto por tres (3) miembros, los cuales serán elegidos por Asamblea General, cada dos (2) años.

ARTICULO 43. REQUISITOS. Para ser miembro del Comité de Apelaciones se requerirá:

1. Ser asociado hábil de FONCOMEX.
2. Tener una antigüedad mínima de dos (2) años de ser asociado de FONCOMEX.
3. No haber sido sancionado por FONCOMEX en los últimos cinco (5) años.
4. No pertenecer simultáneamente a ningún otro órgano de FONCOMEX.

ARTICULO 44. FUNCIONES DEL COMITÉ DE APELACIONES. El Comité de Apelaciones tendrá las siguientes funciones:

1. Elegir de entre sus miembros la persona que habrá de presidirlo.
2. Dictar y aprobar su propio reglamento.
3. Conocer en segunda instancia del recurso de apelación interpuesto contra las resoluciones de exclusión y demás sanciones expedidas por la Junta Directiva.
4. Conocer en segunda instancia del recurso de apelación contra la decisión de desvinculación por pérdida de las calidades por pérdida de las condiciones para ser asociado, que expida la Junta directiva.

ARTICULO 45. REUNIONES Y DECISIONES DEL COMITÉ DE APELACIONES. El Comité de Apelaciones se reunirá ordinariamente una vez haya recibido los documentos correspondientes a recurso de apelación presentado por un asociado en proceso disciplinario, y extraordinariamente, cuando lo requiera.

Las decisiones del Comité de Apelación se tomarán por mayoría de votos de sus miembros. La decisión final a que lleguen sus miembros confirmará o revocará la sanción impuesta. La decisión final a que llegare el Comité de Apelaciones obliga a las partes.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

CAPITULO V SOLUCIÓN DE CONFLICTOS TRANSIGIBLES

ARTICULO 46. AMIGABLE COMPOSICIÓN Y CONCILIACIÓN. Las diferencias que surjan entre FONCOMEX y sus asociados o entre éstos por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma, siempre que versen sobre derechos transigibles, se someterán a la amigable composición y en caso de no lograrse el objetivo, se someterán a conciliación, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

En últimas las partes podrán acudir a la justicia ordinaria

ARTICULO 47. AMIGABLES COMPONEDORES. Antes de hacer uso del arbitramento, las diferencias o conflictos que surjan entre FONCOMEX y sus asociados, se llevarán a una Junta de Amigables Componedores que actuará de acuerdo con las normas que establezca el presente Estatuto.

La Junta de Amigables Componedores, como mecanismo imparcial y neutral, se encargará de tomar la decisión sobre los conflictos que surjan entre FONCOMEX y sus asociados y entre estos, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

La Junta de Amigables Componedores no tendrá carácter de permanente, sino accidental y sus miembros serán elegidos para cada caso, a instancia del asociado interesado y mediante convocatoria de la Junta Directiva.

Los amigables componedores deberán ser personas idóneas, asociadas a FONCOMEX y no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes ni tener parentesco entre sí ni con las partes.

PARÁGRAFO 1. Para la conformación de la Junta de Amigables Componedores se procederá así:

1. Si se trata de diferencias surgidas entre FONCOMEX y uno o varios asociados, estos elegirán un amigable componedor y la Junta Directiva otro, ambos de común acuerdo con las partes.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

Los amigables componedores designarán el tercero. Si dentro de los tres (3) días siguientes a la elección no hubiere acuerdo, el tercer componedor será nombrado por el Revisor Fiscal.

2. Tratándose de diferencias de los asociados entre sí, cada asociado o grupo de asociados elegirá un amigable componedor.

Los amigables componedores designarán el tercero; si en el lapso antes mencionado no hubiere acuerdo el tercer amigable componedor será nombrado por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2. El procedimiento para utilizar este mecanismo de solución de conflictos es el siguiente:

Al solicitar la amigable composición las partes interesadas mediante memorial dirigido a la Junta Directiva indicarán el nombre del amigable componedor acordado por las partes y harán constar el asunto, causa u ocasión de la diferencia, sometido a la amigable composición.

Los amigables componedores deberán manifestar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al aviso de su designación si se aceptan o no el cargo. En caso de que no acepten, la parte respectiva procederá inmediatamente a nombrar el reemplazo de común acuerdo con la otra parte.

Una vez aceptado el cargo, los amigables componedores deben entrar a actuar. Su encargo terminará diez (10) días después de que entren a actuar, salvo prórroga que les concedan las partes.

Las proposiciones, insinuaciones o dictámenes de los amigables componedores, obligan a las partes.

Si se llegare a un acuerdo se tomará cuenta de este, en un acta que firmarán los amigables componedores y las partes. Si los componedores no concluyen en acuerdo así se hará constar en el acta.

ARTICULO 48. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN Y ADOPCIÓN DE OTROS MÉTODOS. Las partes en conflicto podrán solicitar la conciliación conjunta o separadamente ante los centros de conciliación autorizados, que

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

correspondan al domicilio de FONCOMEX y se someterán al procedimiento establecido por la ley.

El acta que contenga el acuerdo conciliatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo. Si el acuerdo en la conciliación fuere parcial, las partes quedarán en libertad de discutir solamente las diferencias no conciliadas. Si la conciliación no prospera las partes podrán convenir la amigable composición o el arbitramento, conforme al procedimiento establecido por la ley.

CAPITULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTICULO 49. PATRIMONIO. El patrimonio de FONCOMEX estará constituido por:

1. Los aportes sociales individuales.
2. Las reservas y fondos permanentes.
3. Las donaciones y auxilios que reciban con destino específico a su incremento patrimonial.
4. Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.

ARTICULO 50. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES. Los aportes sociales individuales quedarán afectados desde su origen a favor de FONCOMEX, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste; serán inembargables, excepto por obligaciones alimentarias, y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros; únicamente se reintegrarán a los asociados en el evento de su desvinculación por cualquier causa, conforme se establece en el presente Estatuto. Con cargo a un fondo creado por la Asamblea General, podrá mantenerse el poder adquisitivo de los aportes sociales individuales dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales.

ARTICULO 51. CARACTERÍSTICAS DEL AHORRO PERMANENTE. Los ahorros permanentes quedarán afectados desde su origen a favor de FONCOMEX como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste; no podrán ser gravados ni transferidos a otro(s) asociado(s) o a tercero(s).

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

Los rendimientos aplicados a los ahorros permanentes, serán capitalizables de manera mensual.

ARTICULO 52. COMPROMISO DE APOORTE Y AHORRO PERMANENTE.

Los asociados deberán comprometerse a hacer aportes individuales periódicos y a ahorrar en forma permanente en los montos que establezca la Junta Directiva, en proporción a los ingresos personales de cada asociado, mediante la fijación de una cuota que no podrá exceder los límites legales sobre los correspondientes salarios. De la suma periódica obligatoria que debe entregar cada asociado se destinará como mínimo tres décimas partes para aportes sociales.

En todo caso, el monto total de la cuota periódica obligatoria no puede exceder el diez por ciento (10%) del ingreso salarial del asociado.

Los aportes y los ahorros quedarán afectados desde su origen a favor del Fondo como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste, para lo cual el Fondo podrá efectuar las respectivas compensaciones. Tales sumas son inembargables y no podrán ser gravadas, ni transferidas a otros asociados o a terceros.

El total de la cuota establecida se distribuirá de conformidad con los siguientes porcentajes:

- 70% Para Ahorro Permanente
- 30% Para Aportes Sociales

ARTICULO 53. CLASES DE DEPÓSITOS DE AHORRO. Sin perjuicio de los ahorros permanentes provenientes de la suma mensual obligatoria que debe entregar cada asociado, FONCOMEX, podrá recibir únicamente de ellos otros depósitos de ahorro, bien sea a la vista, a plazo o a término.

Los depósitos de ahorros que se capten deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen el Estatuto y los reglamentos expedidos por la Junta Directiva, sin perjuicio de poder adquirir activos fijos para la prestación de los servicios.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

PARÁGRAFO. En caso de exceso de liquidez la Junta Directiva puede ordenar invertir en portafolios de bajo riesgo.

ARTICULO 54. INCREMENTO DE AHORROS PERMANENTES Y OTRAS FORMAS DE AHORRO CONTRACTUAL. El asociado, en forma voluntaria, podrá incrementar su cuota con destino a elevar el monto de sus ahorros permanentes.

El asociado podrá, igualmente, aportar sumas adicionales a la contribución obligatoria para que sean llevadas a una cuenta contractual de ahorros especiales voluntarios que podrán ser retirados por el asociado, siempre y cuando no estén respaldando deudas propias o de terceros.

En todo caso, la cuota periódica obligatoria del asociado no deberá ser inferior al 5% del SMMLV, ni exceder del diez por ciento (10%) del ingreso salarial o mesada pensional de éste.

También, podrán los asociados efectuar programas de ahorro contractual para fines o propósitos determinados que serán devueltos al asociado cuando de cumplimiento al programa o cuando determine su cancelación anticipada, pudiendo perder en tal evento total o parcialmente los intereses sobre las sumas ahorradas.

PARÁGRAFO. Los intereses sobre los ahorros voluntarios, contractuales, permanentes y otras formas de captación serán los que establezca el reglamento de ahorro vigente.

ARTICULO 55. NUEVO. APORTES EXTRAORDINARIOS. La Asamblea General con el voto favorable del 70% de los asociados hábiles asistentes, ante circunstancias especiales y plenamente justificadas, podrá decretar en forma obligatoria aportes extraordinarios para ser cancelados por los asociados, señalando la forma y plazo para su pago.

PARÁGRAFO. SANCIÓN POR MORA EN EL PAGO DE APORTES. FONCOMEX podrá cobrar a sus asociados y sin perjuicio de las acciones judiciales y sanciones internas, un interés moratorio ante el incumplimiento en el pago de los aportes ordinarios o extraordinarios.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

El interés de mora será el máximo certificado por la Superintendencia Financiera sin sobre pasar los límites de usura.

ARTICULO 56. REVALORIZACIÓN DE APORTES. Con cargo a un fondo de revalorización de aportes sociales se podrá mantener el poder adquisitivo constante de éstos.

La Asamblea General, previo estudio y propuesta de la Junta Directiva, podrá con el voto favorable del 70% de los asociados hábiles asistentes, destinar anualmente el monto de los recursos del respectivo fondo a utilizar para este efecto y definirá el porcentaje de revalorización que recibirán los aportes sociales, teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real, dentro de los límites que fije el reglamento o la ley.

ARTICULO 57. AMORTIZACIÓN DE APORTES SOCIALES. Cuando FONCOMEX haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permita efectuar los reintegros y mantener y proyectar sus servicios, a juicio de la Asamblea General, con el voto favorable del 70% de los asociados hábiles asistentes, podrá adquirir una parte o la totalidad de los aportes sociales individuales de los asociados; tal amortización se efectuará constituyendo un fondo especial cuyos recursos provendrán del remanente de los excedentes del ejercicio en el monto que determine la Asamblea General y deberá hacerse en igualdad de condiciones para todos los asociados.

ARTICULO 58. PAGO PERIÓDICO DE CUOTA PERIÓDICA. Los asociados cancelarán las cuotas periódicas al Fondo con la periodicidad con que reciban sus ingresos salariales en el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A., y demás empresas en ejecución del contrato individual de trabajo correspondiente, mediante deducción directa por parte del pagador respectivo.

ARTICULO 59. DEVOLUCIÓN DE APORTES. Los aportes individuales y los ahorros permanentes sólo serán devueltos cuando se produzca la desvinculación del asociado del Fondo.

Producida la desvinculación del asociado, el Fondo dispondrá de un plazo máximo de un (1) mes para proceder a la devolución de los aportes sociales

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

individuales y de los ahorros permanentes, previas las compensaciones por obligaciones a cargo del asociado.

Por razones de fuerza mayor FONCOMEX, podrá ampliar el plazo de devolución de aportes y ahorros hasta por un año, reconociendo intereses a la tasa de captación vigente.

Si el patrimonio del Fondo se encontrare afectado por alguna pérdida, se aplicará a la devolución de aportes el descuento que a prorrata le corresponda al asociado, de acuerdo con el último balance aprobado por el organismo gubernamental que ejerza el control y vigilancia del Fondo.

ARTICULO 60. DEVOLUCIÓN DE APORTES Y AHORROS DE ASOCIADOS FALLECIDOS. Las devoluciones o reintegros netos de aportes sociales individuales o de los ahorros a favor de asociados fallecidos, previas las compensaciones por obligaciones a su cargo, se harán a los beneficiarios legales o testamentos siguiendo para ello las disposiciones sucesorales establecidas en el Código Civil y demás normas legales y reglamentarias que rijan la materia.

ARTICULO 61. APORTES SOCIALES MÍNIMO IRREDUCIBLE. Los aportes sociales de FONCOMEX serán variables e ilimitados, pero para todos los efectos legales y estatutarios, el aporte social mínimo no reducible durante su existencia será de 200 SMMLV. No obstante, lo aquí señalado, la Asamblea General queda facultada para incrementar la suma anterior con las características de mínima e irreducible, cuantas veces sea necesario, para mantener en todo caso las proporciones y las relaciones establecidas por las normas legales vigentes.

ARTICULO 62. PLANES DE AHORRO CON PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. Y DE LAS DEMÁS EMPRESAS. Los recursos económicos que el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. y las demás empresas que generan el vínculo de asociación, brinden a **FONCOMEX** para el desarrollo de sus actividades se imputarán a los rubros para los cuales sean destinados y según se convenga entre el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. y las demás empresas con **FONCOMEX**.

ARTICULO 63. PERÍODO DEL EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio económico del Fondo será anual y cerrará a 31 de diciembre de cada año, fecha

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

en la cual se cortarán las cuentas y se elaborará el balance, el inventario y el estado de resultados.

ARTICULO 64. APLICACIÓN DE EXCEDENTES. Los excedentes del ejercicio económico que se produzcan se aplicarán en la siguiente forma:

1. El veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de aportes.
2. El diez por ciento (10%) como mínimo para crear un fondo de desarrollo empresarial solidario, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de la Asamblea de Asociados o Delegados, según sea el caso.
3. El remanente para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales la entidad desarrolle labores de salud, educación, previsión, recreación y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares en la forma que determine la Asamblea General.

PARÁGRAFO 1. Con cargo al remanente de que trata el **numeral 3**, del presente artículo, podrá crearse un fondo para mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales dentro de los límites que fijen las normas reglamentarias del Decreto 1481 de 1989, siempre que el monto de los excedentes que se destinen a este Fondo no sea superior al cincuenta por ciento (50%) del total de excedentes que resulten del ejercicio.

PARÁGRAFO 2. En todo caso, el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de aportes sociales se hubiera empleado para compensar pérdidas, la primera utilización será para establecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización.

ARTICULO 65. RESERVAS CONSTITUCIÓN Y UTILIZACIÓN. Las reservas patrimoniales serán creadas por la Asamblea General, quién definirá su destino; en todo caso y de conformidad con la ley, deberá existir una reserva para proteger los aportes sociales de eventuales pérdidas.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

Las reservas no podrán ser repartidas entre los asociados ni incrementarán los aportes de éstos. Esta disposición se mantendrá durante toda la existencia de FONCOMEX y aún en el evento de su liquidación.

ARTICULO 66. FONDOS – CONSTITUCIÓN Y UTILIZACIÓN. FONCOMEX podrá contar con fondos permanentes de carácter patrimonial o fondos consumibles, sociales o mutuales, que formarán parte del pasivo, creados por la Asamblea General, cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados.

Cuando los recursos de los fondos se destinen para la prestación de servicios, su reglamentación corresponderá a la Junta Directiva. En el evento de liquidación, los recursos de los fondos permanentes o el remanente de los consumibles no podrán repartirse entre los asociados ni acrecentarán sus aportes.

ARTICULO 67. INCREMENTO DE LAS RESERVAS Y FONDOS. FONCOMEX por decisión de la Asamblea General podrá crear otras reservas y fondos permanentes de orden patrimonial con fines determinados. La utilización de los fondos se hará con base en la reglamentación que para el efecto adopte la Junta Directiva. Las reservas se utilizarán conforme al destino previsto para las mismas y su inversión corresponderá reglamentarla a la Junta Directiva.

Igualmente, FONCOMEX podrá prever en sus presupuestos y registrar en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.

ARTICULO 68. AUXILIOS Y DONACIONES. Los auxilios y donaciones que reciba FONCOMEX con destinación al patrimonio o aquellas que no tengan una destinación específica, incrementarán el patrimonio de este. Durante la existencia de FONCOMEX y en el evento de liquidación, las sumas de dinero que puedan existir por estos conceptos no serán repartibles entre los asociados ni acrecentarán sus aportes.

ARTICULO 69. RESPONSABILIDAD DE FONCOMEX. FONCOMEX se hará acreedor o deudor ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que activa o pasivamente efectúen la Junta Directiva, el Gerente o mandatario, dentro

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

de la órbita de sus atribuciones respectivas y responderá económicamente con la totalidad de su patrimonio.

ARTICULO 70. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS. La responsabilidad de los asociados con FONCOMEX, de conformidad con la ley, se limitará a los aportes sociales individuales que estén obligados a pagar.

En los suministros, créditos y servicios que reciba el asociado, éste otorgará las garantías establecidas por FONCOMEX y responderá con aquellas, sin perjuicio de la facultad que tiene FONCOMEX de efectuar las respectivas compensaciones de obligaciones con los aportes, ahorros y demás derechos que posea en la entidad el asociado

CAPITULO VII ADMINISTRACIÓN DE FONCOMEX

ARTICULO 71. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La Administración de FONCOMEX estará a cargo de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Gerencia.

ARTICULO 72. ÓRGANO MÁXIMO DE ADMINISTRACIÓN. La **Asamblea General** es el órgano máximo de administración de FONCOMEX y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. Se constituye por la reunión debidamente convocada de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos.

PARÁGRAFO. Son asociados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el Registro Social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con FONCOMEX a la fecha de la convocatoria para celebrar Asamblea General o para elegir delegados a ésta.

El Comité de Control Social, o en su defecto, el Revisor Fiscal, verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, la cual durará fijada en la sede de

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

FONCOMEX por un término de cinco (05) días calendario anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea, tiempo durante el cual los asociados afectados podrán presentar los reclamos relacionados con la capacidad de participar.

ARTICULO 73. REPRESENTACIÓN. Los asociados que por dificultad justificada no pudieren acudir a la reunión de Asamblea General de asociados, podrán constituir apoderados que los representen, siempre y cuando los representantes sean igualmente asociados hábiles y que se dirija comunicación escrita en la que conste el nombre y la firma del representante y el representado. Ningún asociado, en ningún caso podrá, representar a más del diez (10%) de los asociados hábiles.

Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Gerente y los demás funcionarios o empleados de FONCOMEX, no podrán votar en las reuniones de Asamblea cuando se trate de la aprobación de las cuentas o de resoluciones o acuerdos que afecten su responsabilidad, ni podrán aceptar la representación de otros asociados.

El poder conferido para una reunión de Asamblea General será suficiente para representar al mandante o mandantes en las demás que fueren consecuencia de aquella.

PARÁGRAFO 1. El Comité de Control Social es el órgano encargado de recepcionar los poderes con la anticipación establecida por la Junta Directiva con la convocatoria a Asamblea General y previa a la misma rechazará todos los poderes que no reúnan los requisitos de validez; es decir, que no contengan nombre y firma del representante y representado, que exista inhabilidad del representante o del representado, o que no corresponda a la reunión para la cual se otorga el poder.

Igualmente rechazará aquellos poderes que presenten tachaduras, enmendaduras o cualquier tipo de alteración en los aspectos indicados en el inciso anterior, a no ser que quienes figuran otorgando y aceptando el poder salven lo enmendado o alterado mediante nota puesta al margen o al final del escrito o en la que aclaren el sentido de lo enmendado o alterado, firmada por ellos.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

PARÁGRAFO 2. Una vez otorgado el poder, el asociado que lo confiere, sólo podrá revocarlo participando directamente en la Asamblea, por ello, en caso de presentarse poderes varias veces otorgados por un mismo asociado, serán anulados por el Comité de Control Social.

PARÁGRAFO 3. La revocación de que trata el párrafo anterior sólo surtirá efectos si el asociado se hace presente ante el Comité de Control Social con quince (15) minutos de anticipación a la verificación del quórum en la correspondiente Asamblea.

ARTICULO 74. CLASES DE ASAMBLEA GENERAL. Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias y podrán ser presenciales, no presenciales o mixtas. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria y en ellas sólo podrán tratarse los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.

ARTICULO 75. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por la Asamblea General de Delegados. La Junta Directiva podrá efectuar esta sustitución si, a su juicio, la realización de la Asamblea General de Asociados se dificulta por razón del número de asociados o cuando su ejecución resulta significativamente onerosa en proporción con los recursos de FONCOMEX. A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables, en lo pertinente, las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.

La Junta Directiva reglamentará el procedimiento de elección de delegados de forma tal que garantice la adecuada información y participación de ellos. En todo caso, el número de delegados no podrá ser menor de veinte (20) y su período será de dos (2) años.

Los asociados delegados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

ARTICULO 76. CONVOCATORIA. La convocatoria a Asamblea General se hará determinando en la citación, fecha, hora, lugar y temario.

La notificación de la convocatoria se hará con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea, mediante comunicación impresa o electrónica que será enviada a todos los asociados o delegados a la dirección que figure en los registros de FONCOMEX o mediante avisos públicos colocados en lugares visibles en las diferentes dependencias de FONCOMEX y de la entidad o entidades generadoras del vínculo de asociación.

Cuando dentro de la Asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos de administración, control y vigilancia, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección. Adicionalmente, se establecerán las políticas de información para divulgar el perfil de los candidatos con anterioridad a la elección del respectivo órgano. (Decreto 962 de 2019, Capítulo 2, Artículo 2.11.11.2.3, numeral 2.)

ARTICULO 77. COMPETENCIA PARA CONVOCAR ASAMBLEA GENERAL. Por regla general la convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será convocada en forma escrita por la Junta Directiva.

El Comité de Control Social y el Revisor Fiscal, o un quince por ciento (15%) mínimo de los asociados, podrán solicitar a la Junta Directiva la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria cuando a su juicio lo estimen necesario. Si después de transcurrir ocho (8) días calendario la Junta Directiva no se ha pronunciado al respecto, la convocatoria podrá efectuarla directamente quien la haya solicitado, o en caso de varias solicitudes, en su orden, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o el 15% de los asociados, según el caso, dentro de la semana siguiente al vencimiento de término para contestar la solicitud.

La Junta Directiva deberá efectuar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria a más tardar los primeros cinco (5) días calendario del mes de Marzo del respectivo año, si así no procediere, la convocatoria deberá hacerla el Comité de Control Social, quién tendrá plazo máximo para ello hasta el día diez (10) calendario del mismo mes, en su defecto corresponderá efectuar la citación al Revisor Fiscal o al quince por ciento (15%) de los asociados, en su orden, para

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

que la Asamblea se reúna dentro del término legal.

Las reuniones no presenciales o mixtas de las Asambleas Generales de Asociados o de Delegados se realizarán con sujeción a lo dispuesto en materia de convocatoria y quórum.

La reunión o sesión no presencial o mixta, permitirá a los asociados o miembros de los órganos de administración, deliberar o decidir sin necesidad de estar físicamente en el lugar de la reunión; mediante comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para tal efecto, los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como: video conferencia, teleconferencia, herramientas de internet, teléfono, conferencia virtual, o vía "chat" y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los asociados que les permita deliberar y decidir, y que permitan probar la realización y participación de todos los asistentes a la reunión.

La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizará de forma separada para los diferentes órganos, de manera que en una misma asamblea cada candidato se postule solamente a uno de ellos.

ARTICULO 78. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ASAMBLEA. En las reuniones de la Asamblea General se observará las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

1. Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día, hora y temario que determine la convocatoria, serán instaladas por el Presidente de la Junta Directiva quien las dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea elija un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Secretario podrá ser el mismo de la Junta Directiva o quien la Asamblea elija.
2. El quórum de la Asamblea General lo constituirá la mitad de los asociados hábiles o delegados convocados. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria, no se hubiere integrado este quórum, se dejará constancia en el acta de tal hecho y la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

(50%) del número mínimo requerido para constituir un Fondo de Empleados.

En la Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

3. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes y representados, salvo los casos de elección.

La reforma del Estatuto, la fijación de aportes extraordinarios y la amortización de aportes requerirán siempre del voto favorable de por lo menos el 70% de los asistentes.

La transformación, fusión, incorporación, escisión y la disolución para liquidación requerirán del voto favorable de por lo menos el 70% de los asociados hábiles o delegados convocados.

El asociado que no justifique su inasistencia tendrá una multa, equivalente a dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes, que se destinará al Fondo de Bienestar Social.

4. Los delegados y los miembros de los órganos de dirección y vigilancia no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones.
5. La elección de los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social se hará mediante el procedimiento establecido para cada caso. La elección de los miembros del Comité de Apelaciones será por listas o planchas aplicando cuociente electoral y sin perjuicio que siendo una plancha pueda ser elegida por mayoría. En todos los casos, la Junta Directiva determinara el procedimiento y requisitos para la elaboración de las planchas y el detalle del procedimiento electoral que debe seguirse si este fuere el método adoptado.
6. Para la elección del Revisor Fiscal y su suplente, se inscribirán candidatos y el sistema electoral será el de mayoría absoluta.
7. Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se hará constar en el libro de actas y éstas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha, hora y temario de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número y nombre de asociados o delegados asistentes y número de los convocados; los asuntos tratados; las decisiones

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra, nulos o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados y la fecha y hora de clausura.

8. El estudio y aprobación del Acta a la que se refiere el inciso anterior estará a cargo de tres (3) asociados o delegados asistentes a la Asamblea General nombrados por ésta, quienes en asocio con el Presidente y el Secretario de la mesa directiva firmarán de conformidad y en representación de los asistentes.

ARTICULO 79. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Establecer las políticas y directrices generales FONCOMEX para el cumplimiento del objeto social.
3. Reformar el Estatuto.
4. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
5. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
6. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y el presente Estatuto.
7. Fijar aportes extraordinarios o cuotas especiales para fines determinados y que obliguen a todos los asociados.
8. Elegir y remover los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelación, conforme al presente estatuto.
9. Elegir y remover el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.
10. Conocer la responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, Comité de Apelación y del Revisor Fiscal, y si es el caso, decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar.
11. Dirimir los conflictos que puedan presentarse entre la Junta Directiva, el Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y el Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.
12. Nombrar a los miembros del Comité de Apelaciones, o resolver los recursos de apelación que hayan interpuesto los asociados excluidos.
13. Interpretar el Estatuto.
14. Decidir sobre la amortización total o parcial de las aportaciones hechas por los asociados.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

15. Decidir la integración, escisión, fusión o incorporación de FONCOMEX a otra entidad de igual naturaleza, o la transformación en una nueva entidad de economía solidaria.
16. Disolver y ordenar la liquidación de FONCOMEX.
17. Las demás que señale la ley y el presente Estatuto.

ARTICULO 80. ÓRGANO PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN. La **Junta Directiva** es el órgano permanente de administración de **FONCOMEX** subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones.

Estará integrado por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes personales, elegidos por la Asamblea General, así:

Aplicando cociente electoral en planchas presentadas por los asociados con la anticipación y requisitos contemplados por la Junta Directiva, a cinco miembros principales con sus respectivos suplentes personales.

Los miembros que conformen la Junta Directiva deberán Informar sobre los puestos que ocupan en otros Consejos de Administración o Juntas Directivas, no solo porque indica la experiencia y los posibles compromisos de tiempo del Miembro de la Junta, sino también porque puede revelar conflictos de intereses potenciales y porque expone con transparencia el grado de interrelación entre distintos Consejos de Administración o Juntas Directivas. (Código de Buen Gobierno y Conducta y Principios OCDE y del G20 DE 2016. pág. 31).

PARÁGRAFO. Los suplentes serán personales y ocupan el lugar del principal en sus ausencias temporales o absolutas, de acuerdo con el orden en el que estén registrados en la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 81. PERÍODO. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos para un periodo de dos (2) años contados a partir del momento en que sean elegidos por la Asamblea, quienes desempeñan sus cargos ad-honorem, sin perjuicio que puedan ser reelegidos o removidos libremente.

ARTÍCULO 82. SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA. Los miembros suplentes personales de la Junta Directiva reemplazarán a los principales en sus ausencias

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

accidentales, temporales o permanentes, o cuando han sido removidos de su cargo, con voz y voto.

Cuando un miembro principal de la Junta Directiva pierda la calidad de asociado o sea removido del cargo, será reemplazado por el suplente personal, quien entrará a ejercer en propiedad hasta que la Asamblea General elija nuevo principal por el resto del período del principal reemplazado, si fuere el caso.

ARTICULO 83. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva podrán ejercer sus funciones a partir de la elección, sin perjuicio de su posterior inscripción ante la Cámara de Comercio del domicilio principal.

La Junta Directiva sesionará preferiblemente en la sede del domicilio social de FONCOMEX, una vez instalada elegirá entre sus miembros principales: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y un (1) Secretario. Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, según calendario que para el efecto adopte y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.

La convocatoria a reunión podrá hacerla el Presidente, el Gerente o tres miembros de la Junta Directiva. El Comité de Control Social o el Revisor Fiscal de FONCOMEX, podrán solicitar la convocatoria a reunión.

En el Reglamento Interno de la Junta Directiva se determinará entre otras cosas: la forma, competencia y términos de efectuar la convocatoria; los asistentes; la composición del quórum; la forma de adopción de las decisiones; el procedimiento de elecciones; las funciones del Presidente, Vicepresidente y Secretario; los requisitos mínimos de las actas; los comités o comisiones a nombrar y la forma como éstos deben ser integrados, y en general, todas las demás disposiciones relativas al procedimiento y funcionamiento de éste órgano.

PARÁGRAFO. Los miembros suplentes de la Junta Directiva, el Gerente, el Revisor Fiscal y los miembros del Comité de Control Social cuando asistan por invitación, tendrán voz, pero no voto en las reuniones de la Junta Directiva.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

ARTICULO 84. REQUISITOS PARA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para ser elegido miembro principal o suplente de la Junta Directiva de FONCOMEX los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil de FONCOMEX con una antigüedad no menor a un (1) año, o haber servido con eficiencia por lo menos seis (6) meses en comités especiales u otros cuerpos colegiados del mismo.
2. Gozar de buena reputación, honorabilidad y rectitud y no haber sido condenado por delitos comunes dolosos.
3. Condiciones de aptitud e idoneidad, especialmente en los aspectos relacionados con el objeto social, los servicios y las actividades de FONCOMEX.
4. Ser profesional acreditado y competente en áreas administrativas, legales, económicas o financieras.
5. No haber sido sancionado de acuerdo con el régimen disciplinario del presente Estatuto.
6. Certificar, al momento de proponer su nombre, educación básica en economía solidaria o comprometerse a recibirla dentro de los noventa (90) días siguientes a su elección, so pena de la pérdida del cargo.
7. No estar incurso en incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones establecidas en la Ley o el presente Estatuto.
8. No tener antecedentes de incumplimiento de sus obligaciones económicas con FONCOMEX, ni en otro tipo de entidades, que hayan ocasionado registros de incumplimiento o morosidad en Centrales de Riesgo o información financiera.

PARÁGRAFO: Ningún miembro de la Junta Directiva puede desempeñar dos cargos sociales a la vez. Si algún miembro es nombrado Gerente de FONCOMEX deberá renunciar previamente a tomar posesión del cargo.

ARTICULO 85. REMOCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos de sus cargos en cualquier momento, por las siguientes causales:

1. La pérdida de la calidad de asociado.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

2. No asistir a tres (3) sesiones continuas ordinarias de la Junta Directiva sin causa justificada a juicio de este mismo órgano. En ningún caso la inasistencia por la misma causal podrá exceder 5 veces en el año.
3. No cumplir con alguno de los requisitos establecidos en el presente Estatuto.
4. Graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro de la Junta Directiva, o que atenten contra la buena marcha de FONCOMEX, a juicio de la Asamblea General.
5. No cumplir con los deberes de su cargo.
6. Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la ley o en el presente Estatuto.
7. Remoción del cargo decretada por autoridad competente.
8. Divulgar sin tener autorización, información confidencial y de reserva.

PARÁGRAFO. Salvo las causales de los numerales 4, 5 y 7, la remoción como miembro de la Junta Directiva será decretada mediante resolución motivada por este mismo órgano, con el voto favorable de 3 de sus miembros restantes. Si el afectado apelare a la Asamblea General esta decisión, no podrá actuar como miembro de ese cuerpo colegiado hasta que ésta decida.

PARÁGRAFO 2: Los miembros de Junta Directiva que hayan sido removidos de su cargo quedan inhabilitados por un periodo de dos (2) años a partir de la remoción para postularse nuevamente en algún cargo dentro de FONCOMEX.

ARTICULO 86. FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Adoptar su propio reglamento y elegir a sus dignatarios.
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
3. Implementar los planes y programas de desarrollo de FONCOMEX, buscando que se preste el mayor servicio posible a los asociados y el desarrollo armónico del mismo.
4. Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de FONCOMEX y el cabal logro de sus fines.
5. Expedir los reglamentos de los diferentes servicios, así como establecer los intereses, plazos, formas de pago y gastos de administración de las obligaciones que surjan de la prestación de los mismos.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

6. Aprobar la estructura administrativa, la planta de personal de FONCOMEX, los niveles de remuneración y fijar pólizas de manejo cuando a ello hubiere lugar.
7. Nombrar o remover al Gerente, a su suplente y fijarles su remuneración.
8. Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del Gerente para celebrar transacciones, autorizarlo en cada caso para llevarlas a cabo cuando exceda dicha cuantía, facultarlo para adquirir o enajenar inmuebles o gravar bienes y derechos de FONCOMEX.
9. Examinar los informes que le presente la Gerencia, pronunciarse sobre ellos y sobre los demás informes que considere convenientes; así como conocer las mociones, medidas requeridas y pronunciamientos del Comité de Convivencia y el Comité de Control Social.
10. Aprobar o improbar los estados financieros intermedios que se sometan a su consideración.
11. Analizar y adoptar el proyecto de presupuesto del ejercicio económico que someta a su consideración el Gerente y controlar su adecuada ejecución.
12. Aprobar el ingreso y formalizar el retiro por pérdida de las condiciones de los asociados; imponerles las sanciones que le corresponden de acuerdo con el presente Estatuto y los reglamentos y decretar su exclusión.
13. Organizar los comités permanentes y comisiones transitorias que sean de su competencia, reglamentar su funcionamiento y designar los miembros de los mismos.
14. Ordenar y reglamentar la apertura de seccionales u oficinas.
15. Resolver sobre la afiliación a otras entidades, o sobre la participación en la constitución de nuevas.
16. Convocar a la Asamblea General ordinaria y extraordinaria, reglamentar la elección de delegados y presentar el proyecto de reglamento para el funcionamiento de la Asamblea.
17. Rendir en forma independiente o en asocio con el Gerente, informes a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar el proyecto de destinación de los excedentes si los hubiere.
18. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y autorizar al Gerente para transigir cualquier litigio que tenga FONCOMEX.
19. Señalar las características de los seguros que deben amparar los bienes y las actividades de FONCOMEX y fijar cuantía y condiciones de las pólizas de manejo que deban constituir el Gerente y quienes desempeñen cargos de responsabilidad y manejo.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

20. Informar a los asociados de manera periódica sobre su gestión administrativa, financiera, económica y social.
21. En general, ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente de FONCOMEX, no asignadas expresamente a otros órganos por la ley o el presente Estatuto.
22. Corresponde a la Junta Directiva, a la Gerencia y al Comité de Control Social de FONCOMEX, custodiar el permanente cumplimiento de las providencias respecto del gobierno del Fondo, su gestión y su información, compiladas en el Código de Buen Gobierno y Conducta.
23. Dar cumplimiento a las normas del Sistema de Administración de Riesgos – SIAR.
24. Dar cumplimiento a la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva podrá delegar alguna o algunas de las anteriores funciones en el Gerente o en los Comités especiales, sin que ello implique delegar su responsabilidad.

ARTICULO 87. REPRESENTANTE LEGAL. El Gerente es el representante legal de FONCOMEX, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Actuará como superior de los funcionarios de FONCOMEX.

Será nombrado por la Junta Directiva por término indefinido, considerando criterios que garanticen su idoneidad ética y profesional, y la formación y experiencia para el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho órgano, conforme a la Ley y a los Estatutos de FONCOMEX.

ARTICULO 88. CONDICIONES PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE. El aspirante a Gerente de FONCOMEX deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Tener experiencia en el desempeño eficiente de cargos directivos, soportada en su hoja de vida.
2. Formación en áreas relacionadas con el desarrollo de operaciones de la Organización, tales como Administración, Economía, Contaduría, Derecho, Finanzas o afines.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

3. Acreditar conocimientos de Economía Solidaria y administración en general, bien sea mediante formación profesional o por la participación en cursos o seminarios especializados o por la experiencia en la conducción práctica de empresas similares.
4. Condiciones de honorabilidad e idoneidad, especialmente, en los aspectos relacionados con el objeto social, el manejo de fondos y bienes y las actividades de FONCOMEX.
5. Demostrar responsabilidad y cumplimiento en el desempeño de sus funciones.
6. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

PARÁGRAFO 1. La Junta Directiva verificará el cumplimiento de estos requisitos, siguiendo los procedimientos de calificación del perfil y de decisión previamente establecidos en los Estatutos.

PARÁGRAFO 2. El Gerente entrará a ejercer el cargo una vez acepte el nombramiento, presente las pólizas fijadas, tome posesión ante la Junta Directiva y sea inscrito o registrado en la respectiva Cámara de Comercio.

ARTICULO 89. SUPLENTE DEL GERENTE. En sus ausencias temporales o definitivas, el Gerente será reemplazado por su suplente, designado también por la Junta Directiva, quien deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para el cargo de Gerente.

ARTICULO 90. FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del Gerente:

1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como supervisar el funcionamiento de FONCOMEX, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y controlar la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización y velar porque los bienes y valores se hallen adecuadamente protegidos.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

2. Proponer las políticas administrativas de FONCOMEX, los planes y programas para el desarrollo empresarial y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva.
3. Realizar la dirección general de las relaciones de trabajo con los empleados en FONCOMEX.
4. Dirigir las relaciones públicas de FONCOMEX, en especial con las organizaciones del Sector de la Economía Solidaria y propiciar la comunicación permanente con los asociados.
5. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de FONCOMEX, cuya cuantía individual no exceda al equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes. Para celebrar contratos que excedan esta cuantía se requerirá autorización expresa de la Junta Directiva.
6. Celebrar, previa autorización expresa de la Junta Directiva, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicas sobre otros bienes.
7. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto le otorgue la Junta Directiva.
8. Celebrar previa autorización de la Junta Directiva, convenios con diferentes entidades que permitan brindar en las mejores condiciones servicios complementarios a los asociados.
9. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de FONCOMEX.
10. Contratar a los trabajadores para los cargos dentro de FONCOMEX conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias y dar por terminados sus contratos, de acuerdo a las normas laborales vigentes.
11. Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como representante legal de FONCOMEX y las que expresamente le determinen los reglamentos.
12. Rendir periódicamente a la Junta Directiva informes relativos al funcionamiento de FONCOMEX.
13. Preparar el informe anual sobre la gestión de la administración y los resultados financieros para ser presentado a la Asamblea General conjunta o separadamente con la Junta Directiva.
14. Las demás que le asigne la Junta Directiva y prevean los reglamentos.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

15. Dar cumplimiento a las normas del Sistema de Administración de Riesgos - SIAR.

16. Dar cumplimiento a la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

PARÁGRAFO. Las funciones del Gerente que hacen relación a la ejecución de las actividades de FONCOMEX las desempeñará él o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la entidad.

ARTÍCULO 91. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE COMITÉS. La Asamblea General y la Junta Directiva podrán crear comités permanentes que serán integrados por asociados hábiles, y tendrán las funciones establecidas en el reglamento respectivo.

En la conformación de los comités participarán asociados que reúnan las condiciones para cumplir con las funciones correspondientes. Los miembros de los comités permanentes que establezca la Junta Directiva serán nombrados para un período de dos (2) años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente.

Los reglamentos de los comités permanentes establecerán el número de sus miembros, los requisitos para su nombramiento, sus funciones y demás aspectos de procedimiento para garantizar un adecuado funcionamiento. De sus actuaciones, deberá dejarse constancia en acta suscrita por todos los integrantes o por el presidente y secretario del respectivo comité.

CAPITULO VIII VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO 92. ÓRGANOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerza sobre FONCOMEX, éste contará para su control social con un Comité de Control Social y para su fiscalización con un Revisor Fiscal.

ARTICULO 93. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. El Comité de Control Social es el órgano que tiene a su cargo velar por el correcto funcionamiento y eficiente administración de FONCOMEX, en lo referente al control social.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

Estará integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años, quienes desempeñarán sus cargos ad-honorem, responderán ante ella por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites de la Ley y del presente Estatuto, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente.

PARÁGRAFO. El suplente personal reemplazará al principal, ya sea en forma transitoria o definitiva, cuando éste no pueda concurrir a las sesiones.

ARTICULO 94. REQUISITOS PARA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. Para ser elegido miembro principal o suplente del Comité de Control Social de FONCOMEX los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil de FONCOMEX con una antigüedad no menor a un (1) año.
2. Gozar de buena reputación, honorabilidad y rectitud y no haber sido condenado por delitos comunes dolosos.
3. Contar con las capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros del Comité, especialmente en los aspectos relacionados con el objeto social, los servicios, las actividades de FONCOMEX y para actuar en representación de todos los Asociados.
4. No haber sido sancionado de acuerdo con el régimen disciplinario del presente estatuto.
5. Certificar, al momento de proponer su nombre, educación básica en economía solidaria o comprometerse a recibirla dentro de los noventa (90) días siguientes a su elección, so pena de la pérdida del cargo.
6. No estar incurso en incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones establecidas en la Ley o el presente Estatuto.
7. No tener antecedentes de incumplimiento de sus obligaciones económicas con FONCOMEX, ni en otro tipo de entidades, que hayan ocasionado registros de incumplimiento o morosidad en Centrales de Riesgo o información financiera.

PARÁGRAFO 1. Ningún miembro del Comité de Control Social puede desempeñar dos cargos sociales a la vez. Si algún miembro es nombrado

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

Gerente de FONCOMEX deberá renunciar previamente a tomar posesión del cargo.

PARÁGRAFO 2. Será requisito de postulación la manifestación expresa (correo electrónico o comunicación escrita) del candidato que formará parte del Comité de Control Social, de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos establecidos para el Comité de Control Social. (Decreto 962 de 2018).

La Gerencia deberá propender por la formación y capacitación de todos sus asociados, especialmente en relación con estos requisitos. (Código de Buen Gobierno)

ARTICULO 95. REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. Los miembros del Comité de Control Social podrán ser removidos de sus cargos en cualquier momento, por las siguientes causales:

1. La pérdida de la calidad de asociado.
2. No asistir a tres (3) sesiones continuas del Comité de Control Social sin causa justificada a juicio de este mismo órgano. En ningún caso la inasistencia por la misma causal podrá exceder de 5 veces en el año.
3. No cumplir con alguno de los requisitos establecidos en el presente Estatuto.
4. Graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro del Comité de Control Social, o que atenten contra la buena marcha de FONCOMEX, a juicio de la Asamblea General.
5. No cumplir con los deberes de su cargo.
6. Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la ley o en el presente Estatuto.
7. Remoción del cargo decretada por autoridad competente.
8. Divulgar sin tener autorización, información confidencial y de reserva.

PARÁGRAFO. Salvo las causales de los numerales 4, 5 y 7, la remoción como miembro del Comité de Control Social será decretada mediante resolución motivada por este mismo órgano, con el voto favorable de 3 de sus miembros

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

restantes. Si el afectado apelare a la Asamblea General esta decisión, no podrá actuar como miembro de ese cuerpo colegiado hasta que ésta decida.

PARÁGRAFO 2: Los miembros del Comité de Control Social que hayan sido removidos de su cargo quedan inhabilitados por un periodo de dos (2) años a partir de la remoción para postularse nuevamente en algún cargo dentro de FONCOMEX.

ARTICULO 96. FUNCIONAMIENTO. Para su funcionamiento el Comité de Control Social elegirá entre sus miembros principales un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

El Comité de Control Social sesionará ordinariamente mínimo una vez cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para el efecto se adopte. Sus decisiones deberán tomarse por mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en acta suscrita por sus miembros.

ARTICULO 97. FUNCIONES. SON FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: Son funciones del Comité de Control Social

1. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los valores y principios solidarios.
2. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los valores y principios solidarios.
3. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a la Superintendencia de Economía Solidaria sobre las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de FONCOMEX y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
4. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, tramitarlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
5. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en el Estatuto y los reglamentos de FONCOMEX.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

6. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para tal efecto.
7. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles que puedan participar en la Asamblea General o para elegir delegados.
8. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General.
9. Convocar la Asamblea General en los casos establecidos en el presente Estatuto.
10. Verificar la debida aplicación de la ley, el Estatuto y los reglamentos, así como la correcta aplicación de los recursos destinados a los fondos sociales y mutuales, cuando hubiere lugar a ello.
11. Revisar, como mínimo una vez en el semestre, los libros de actas de los órganos de administración, con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
12. En caso de encontrar presuntas irregularidades o violaciones al interior de la entidad, el órgano de control social deberá solicitar que se adelante la investigación correspondiente y pedir, al órgano competente, la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar.
13. En cuanto a las quejas presentadas directamente al órgano de control social, éste deberá estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado.
14. Expedir su propio reglamento.
15. Las demás que le asigne la Ley o el presente Estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Auditoría Interna o Revisoría Fiscal.

PARÁGRAFO. El Comité de Control Social deberá ejercer las anteriores funciones en relación de coordinación y complementación con el Revisor Fiscal, con fundamento en criterios de investigación, valorización y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente, refiriéndose únicamente al control social y no deberán desarrollarse sobre materias que correspondan a la competencia de los órganos de administración.

ARTÍCULO 98. REVISORÍA FISCAL: Organismo de autocontrol comprende el conjunto de actividades y medidas adoptadas para monitorear las actuaciones y

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

resultados del Fondo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

La fiscalización general de FONCOMEX y la revisión y vigilancia contable estarán a cargo del Revisor Fiscal.

ELECCIÓN: El control fiscal y contable de FONCOMEX estará a cargo de un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegido por la Asamblea General por período de dos (2) años.

La selección se realiza mediante una convocatoria abierta y de éstas la Asamblea elige la opción que considera más conveniente.

La forma de retribución y evaluación de la Revisoría Fiscal deberá ser aprobada por la Asamblea General.

El Revisor Fiscal podrá ser reelegido o removido por la Asamblea General en cualquier tiempo por incumplimiento de sus funciones y demás causales previstas en la ley.

PARÁGRAFO. El servicio de Revisoría Fiscal podrá ser contratado con persona jurídica que preste dicho servicio a través de Contador Público con matrícula vigente.

ARTICULO 99. CONDICIONES. El aspirante a ocupar el cargo de Revisor Fiscal y su suplente, deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Ser un contador público titulado con matrícula profesional vigente.
2. No encontrarse sancionado por el órgano competente.
3. No ser asociado de FONCOMEX.
4. Presentar certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
5. Demostrar tener conocimiento en entidades de economía solidaria.
6. Acreditar el curso e-learning de UIAF y certificación emitida por entidad respaldada por el Ministerio de Educación de mínimo 90 horas con Módulo en LA/FT.
7. Suscribir Acuerdo de Confidencialidad.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

ARTICULO 100. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por parte de FONCOMEX se ajusten a las prescripciones de la ley, del presente Estatuto y a las decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea, a la Junta Directiva, o al Gerente, según los casos, de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de FONCOMEX en el desarrollo de sus actividades.
3. Velar porque se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad de FONCOMEX y se conserven adecuadamente los archivos de comprobantes de las cuentas.
4. Impartir las recomendaciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer una vigilancia permanente sobre actividades de FONCOMEX.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de FONCOMEX y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos, y de los que FONCOMEX tenga a cualquier otro título.
6. Efectuar arqueo a los fondos y bienes de FONCOMEX cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros de la entidad se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia prescriban las disposiciones legales vigentes y de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
7. Autorizar con su firma todos los balances, demás estados financieros y cuentas que deben rendirse, tanto a la Junta Directiva, a la Asamblea General, a la Superintendencia de la Economía Solidaria o a la autoridad competente y rendir a éstos los informes a que haya lugar o le soliciten.
8. Presentar a la Asamblea General informe de sus actividades, que en todo caso incluirá el dictamen de los estados financieros.
9. Rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados por las autoridades competentes.
10. Convocar la Asamblea General en los casos previstos por el presente Estatuto.
11. Cumplir las demás funciones que le señalen la Ley, el Estatuto y las que siendo compatibles con su cargo le encomiende la Asamblea General.
12. Dar cumplimiento a las normas del Sistema de Administración de Riesgos - SIAR.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

13. Dar cumplimiento a la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

PARÁGRAFO 1. Las anteriores funciones las cumplirá el Revisor Fiscal de conformidad con los principios rectores del Comité de Convivencia, sus dictámenes e informes se ajustarán a los contenidos establecidos por la ley.

PARÁGRAFO 2. El Revisor Fiscal por derecho propio podrá concurrir a las reuniones de la Asamblea General y cuando sea invitado a las de la Junta Directiva. En ejercicio de sus funciones procurará establecer relaciones de coordinación y complementación de funciones con el Comité de Control Social.

ARTÍCULO 101. EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL Y RESPONSABILIDAD. El revisor fiscal podrá iniciar el ejercicio de sus funciones, una vez nombrado por la Asamblea General con su respectivo suplente personal y previa manifestación de aceptación del cargo.

Dicho cargo no se extinguirá por convención contractual ya que conservará tal carácter para todos los efectos legales mientras no se cancele su inscripción con el registro de un nuevo nombramiento.

El Revisor Fiscal Suplente, ejercerá sus funciones única y exclusivamente ante la falta definitiva o temporal del titular del cargo y, por ende, estará imposibilitado para expedir dictámenes, certificaciones y demás documentos relacionados con el ejercicio de la revisoría si no es como consecuencia de la ausencia definitiva o temporal del Revisor Fiscal titular.

PARÁGRAFO 1. El Revisor Fiscal será responsable de los perjuicios que ocasione a FONCOMEX, a los asociados y a terceros por negligencia o inexactitudes en el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con los términos de la Ley.

PARÁGRAFO 2. El Revisor Fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos y hechos que tenga conocimiento en el ejercicio de su cargo, salvo los informes que deba rendir y solamente podrá denunciarlos en las formas y casos previstos expresamente en las leyes.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

ARTÍCULO 102. CAUSALES DE REMOCIÓN DEL REVISOR FISCAL. Son causales de remoción del Revisor Fiscal, las siguientes:

1. El incumplimiento de cualquiera de las funciones a él asignadas.
2. La sanción disciplinaria de la Junta Central de Contadores.
3. La privación de la libertad por condena con sentencia en firme.

CAPITULO IX INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 103. INCOMPATIBILIDADES GENERALES. Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal en ejercicio, el Gerente y demás empleados de FONCOMEX, no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, segundo de afinidad o único civil.

Los miembros de Junta directiva y el Gerente de FONCOMEX no podrán ser codeudores mientras ostenten tales calidades.

ARTICULO 104. INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social no podrán ser simultáneamente miembros de otro órgano de administración o control, respectivamente, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor. Tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con FONCOMEX, ni ejercer la representación legal de la entidad.

PARÁGRAFO. Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros del Comité de Control Social, de la Junta Directiva, del representante legal de FONCOMEX, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con este.

ARTICULO 105. INCOMPATIBILIDAD EN LOS REGLAMENTOS. Los reglamentos internos de funciones o servicios y las demás disposiciones que

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

dicte la Junta Directiva podrán considerar incompatibilidades y/o prohibiciones para mantener la integridad y la ética en las relaciones de la entidad.

ARTICULO 106. RESTRICCIÓN DE VOTO. Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y el Gerente deberán abstenerse de votar cuando se trate de asuntos que generen conflicto de interés que afecte el funcionamiento y estabilidad económica o legal de FONCOMEX, a consideración del respectivo cuerpo colegiado.

ARTICULO 107. NUEVO. CRÉDITOS A ASOCIADOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA O COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. La aprobación de los créditos que soliciten los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Gerente corresponderá al órgano señalado en el respectivo reglamento de créditos aprobado por la Junta Directiva de FONCOMEX.

PARÁGRAFO 1. Serán personal y administrativamente responsables los miembros de dichos estamentos que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias sobre la materia.

PARÁGRAFO 2. Las solicitudes de crédito del representante legal deberán ser sometidas a la Aprobación de la Junta Directiva, cuyos miembros serán responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

CAPITULO X

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE FONCOMEX DE LOS DIRECTIVOS Y DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 108. RESPONSABILIDAD DE FONCOMEX. FONCOMEX se hará acreedor o deudor ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que activa o pasivamente efectúen la Junta Directiva, el Gerente o mandatario, dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas y responderá económicamente con la totalidad de su patrimonio.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

ARTICULO 109. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS. La responsabilidad de los asociados con **FONCOMEX**, de conformidad con la ley, se limitará a los aportes sociales individuales que estén obligados a pagar.

En los suministros, créditos y servicios que reciba el asociado, éste otorgará las garantías establecidas por **FONCOMEX** y responderá con ellas, sin perjuicio de la facultad que tiene **FONCOMEX** de efectuar las respectivas compensaciones de obligaciones con los aportes, ahorros y demás derechos que posea en la entidad el asociado.

ARTICULO 110. RESPONSABILIDAD DE TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA. Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, así como por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento o violación de las normas legales, estatutarias y reglamentarias y responderán personal y solidariamente.

Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y demás Comités serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto y de no haber ejecutado la decisión tomada previo registro en el acta respectiva.

El Gerente y los demás empleados o asociados de **FONCOMEX** salvarán su responsabilidad dejando expresamente consignado y sustentado su desacuerdo con la decisión adoptada, siempre que se abstenga de ejecutarla.

CAPÍTULO XI FUSIÓN, INCORPORACIÓN, INTEGRACIÓN ESCISIÓN TRANSFORMACIÓN

ARTICULO 111. FUSIÓN E INCORPORACIÓN: **FONCOMEX** podrá disolverse sin liquidarse cuando se fusione con otro fondo de empleados para crear uno nuevo, o cuando uno se incorpore a otro, siempre que las empresas que determinan el vínculo común estén relacionadas entre sí o desarrollen la misma clase de actividad.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

ARTICULO 112. ESCISIÓN: FONCOMEX se podrá escindir en las modalidades, condiciones y autorizaciones previstas en las normas legales sobre la materia.

ARTICULO 113. TRANSFORMACIÓN. FONCOMEX podrá transformarse en entidad de otra naturaleza jurídica de las controladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, caso en el cual se disolverá sin liquidarse.

CAPITULO XII DISOLUCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN

ARTICULO 114. CAUSALES DE DISOLUCIÓN PARA LIQUIDACIÓN. FONCOMEX deberá disolverse y liquidarse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Decisión de los asociados ajustada a las normas generales y a las estatutarias.
2. Reducción del número de asociados a menos del requerido por la ley vigente para su constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de seis (6) meses.
3. Imposibilidad de desarrollar su objeto social.
4. Por haberse iniciado concurso de acreedores contra FONCOMEX.
5. Porque los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines, o porque las actividades que se desarrollen sean contrarias a la ley, las buenas costumbres, o los principios que caracteriza a los fondos de empleados.

PARÁGRAFO: En el evento de la disolución y liquidación de la Empresa o Empresas que determinan el vínculo laboral de los asociados, estos podrán, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha del acto de disolución de la Empresa Patronal, reformar sus estatutos para cambiar de vinculo de asociación con sujeción a lo establecido en la ley pertinente sobre tal vinculo. Si no lo hicieren, FONCOMEX deberá disolverse y liquidarse.

ARTICULO 115. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN: Disuelto FONCOMEX se efectuará su liquidación, para lo cual se seguirá el procedimiento que

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

establece la Legislación para entidades de la economía solidaria vigente, nombrándose un (1) liquidador con su respectivo suplente para tal efecto.

En todo caso, si después de efectuados los pagos y devoluciones quedare algún remanente, éste será entregado a una entidad privada sin ánimo de lucro que preste servicios de carácter social a los trabajadores, escogida por la Asamblea General de Asociados o Delegados, en su defecto la designación la efectuará el organismo de gubernamental que ejerza la inspección y vigilancia de los fondos de empleados.

ARTICULO 116. DESTINO DEL REMANENTE. Los remanentes de la liquidación serán transferidos a la institución privada sin ánimo de lucro que preste servicios de carácter social a los trabajadores del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. y demás empresas, escogida por los asociados en la Asamblea General; en su defecto, la designación la efectuará el organismo gubernamental que ejerza la inspección de los Fondos de Empleados.

CAPITULO XIII RELACIONES CON LAS ENTIDADES PATRONALES

ARTICULO 117. FORMAS DE PATROCINIO. FONCOMEX podrá celebrar convenios con las empresas generadoras del vínculo respecto a:

1. El otorgamiento de auxilios con destinación específica.
2. El estímulo a los ahorros permanentes a los aportes de sus trabajadores asociados a FONCOMEX, mediante la donación de sumas fijas o porcentajes de lo ahorrado o aportado por el asociado, valores que serán abonados en las cuentas respectivas en cabeza de cada asociado, con las condiciones previamente acordadas.
3. Cualesquiera otras modalidades de apoyo y beneficio para FONCOMEX y sus asociados diferentes a las de su administración.

ARTICULO 118. CARÁCTER DEL PATROCINIO. Todas las sumas con las cuales se auxilie o subvencione a FONCOMEX y que beneficien directa o indirectamente a sus trabajadores asociados a FONCOMEX, no constituirán salarios ni se computarán para liquidación de prestaciones sociales.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

ARTICULO 119. TÉRMINOS DEL PATROCINIO. Los términos del patrocinio y sus obligaciones se harán constar por escrito y deberán ser aprobados por la Junta Directiva.

ARTICULO 120. INSPECCIÓN SOBRE LOS RECURSOS OTORGADOS COMO PATROCINIO. La(s) empresa(s) que genera(n) el vínculo laboral de los asociados podrá(n) solicitar de FONCOMEX toda la información y ejercer la inspección y vigilancia necesaria con el fin de verificar la correcta y adecuada aplicación de los recursos por aquella(s) otorgados.

La(s) empresa(s) que genera(n) el vínculo laboral a FONCOMEX como beneficiario del patrocinio, acordarán la forma de ejercer esta inspección y vigilancia del patrocinio acordado por medio del Comité de Control Social.

CAPITULO XIV DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 121. TÉRMINOS EN DÍAS Y PERIODOS ANUALES. Cuando en el Estatuto no se hace precisión si los días son hábiles o calendario, siempre se entenderán hábiles y en este caso serán aquellos en que FONCOMEX tiene abiertas sus oficinas y dependencias para la atención de sus trabajadores asociados, sin contar los días domingos ni festivos.

Cuando el Estatuto se refiera a períodos anuales para el nombramiento de los miembros de los órganos de dirección y vigilancia, se entenderá que éstos están comprendidos entre una y otra Asamblea General Ordinaria, sin sujeción a las fechas de celebración de las mismas y sin que necesariamente dicho período sea mayor o menor a trescientos sesenta y cinco (365) días.

ARTICULO 122. REGLAMENTACIÓN DEL ESTATUTO. El presente Estatuto, será reglamentado por la Junta Directiva con el propósito de facilitar su aplicación, el funcionamiento interno y la prestación de servicios.

ARTICULO 123. REFORMA ESTATUTARIA. Las reformas estatutarias proyectadas por la Junta Directiva de FONCOMEX, serán enviadas a los

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

asociados o delegadas con la notificación de la convocatoria para la reunión de la Asamblea General, o más tardar (15) días calendario antes de ésta. Cuando tales reformas sean propuestas por los asociados, deben contar con la iniciativa de por lo menos el veinte por ciento (20%) de ellos y serán enviadas a la Junta Directiva a más tardar el último día del mes de diciembre de cada año, para que este organismo las analice detenidamente y las haga conocer a la Asamblea General con su respectivo concepto, en el caso de que sean procedentes, convenientes o conducentes.

ARTICULO 124. NORMAS SUPLETORIAS. Cuando la ley, los decretos reglamentarios, la doctrina, los principios cooperativos generalmente aceptados, el presente Estatuto y los reglamentos de FONCOMEX no establezcan la forma de proceder o regular una determinada actividad, se recurrirá en primer término a la legislación de Economía Solidaria y en subsidio, a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a los fondos de empleados y en último caso, se recurrirá a la Legislación Comercial.

ARTÍCULO 125. REALIZACIÓN REUNIONES NO PRESENCIALES O MIXTAS. Para la realización de Reuniones No Presenciales o Mixtas, en concordancia con la Ley 222 de 1995 y el Decreto 398 de 2020, FONCOMEX, podrá adoptar cualquier medio para deliberar y decidir mediante comunicación simultánea o sucesiva, siempre y cuando garanticen el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La comunicación utilizada para llevar a cabo la reunión no presencial sea simultánea o sucesiva.
2. Los medios utilizados para la realización de comunicaciones simultaneas o sucesivas, permitan probar la participación, deliberación y decisión de los participantes.
3. La convocatoria a la reunión no presencial o mixta sea realizada conforme a lo señalado en la ley o en los estatutos, indicando el medio de comunicación simultáneo o sucesivo empleado para la reunión.
4. Realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales y garantizar la participación de los asociados hábiles, de los delegados y de los apoderados.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

5. Tener en cuenta el quórum para constituir, para deliberar y adoptar decisiones válidas; Artículo 33 del Decreto Ley 1481 de 1989, en armonía con lo previsto en este Estatuto y demás normas aplicables para todas las entidades del sector solidario.
6. El representante legal de FONCOMEX, deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad o presencia del quórum necesario previsto en la ley, durante toda la reunión.
7. En caso de que el método empleado para la reunión no presencial sea de comunicaciones sucesivas, se deberá garantizar la respuesta inmediata, es decir, que la respuesta debe darse sin mediar tiempo entre el momento en que se recibe la comunicación y el momento en que se brinda una respuesta.
8. De las reuniones no presenciales o mixtas se deberá elaborar y asentar un Acta en el libro respectivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que finalizó la reunión.
9. Las actas serán suscritas por el representante legal y el secretario de FONCOMEX, y a falta de este último, serán firmadas por alguno de los asociados o miembros que participaron en la reunión.

ARTÍCULO 126. INFORMACIÓN SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL.

Foncomex adoptará políticas de comunicación e información dirigidas a los asociados sobre las decisiones tomadas en la Asamblea General. Entre estas políticas se establecerán canales de comunicación para todos los asociados, incluyendo aquellos que no hayan participado en la asamblea. (Decreto 962 de 2018, ARTÍCULO 2.11.11.2.4.)

ARTÍCULO 127. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA GERENCIA, FRENTE A GESTIÓN DE RIESGOS.

La Junta Directiva y la Gerencia de FONCOMEX, dentro de sus competencias, deben fijar las políticas de riesgos aplicables al Fondo y garantizar la adecuada identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos que enfrenta la organización.

ARTÍCULO 128. MECANISMOS DE EVALUACIÓN JUNTA DIRECTIVA. AUTOEVALUACIÓN.

La Junta Directiva establecerá un proceso de evaluación, tanto como órgano colegiado de administración como de sus miembros individualmente considerados.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOMEX	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: EFEF-001
		Fecha: Mar-21-2024

ARTÍCULO 129. RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA FRENTE A LA GESTIÓN DE RIESGOS. Es función de la Gerencia ejecutar la política de riesgos aprobada por la Junta Directiva y hacer un monitoreo periódico de los principales riesgos del Fondo, para darlos a conocer a dicho órgano.

ARTICULO 130. VIGENCIA. El presente Estatuto rige a partir del momento en que es aprobado por la Asamblea general de FONCOMEX.

El suscrito Presidente y Secretario de la Asamblea General de Asociados de FONCOMEX realizada en la ciudad de Bogotá D.C. el día 21 de marzo de 2024, Acta No. 028. Certifica que el presente Estatuto que consta de XIV Capítulos y 130 artículos, fue aprobado con el lleno de los requisitos legales y constituye el Estatuto del **FONDO DE EMPLEADOS DEL SISTEMA DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA “FONCOMEX”**.

En constancia se firma en la ciudad Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

JUAN CARLOS SARMIENTO ESPINEL

PRESIDENTE

ANGÉLICA ISABEL MÉNDEZ GAMBOA

SECRETARIO